



# Resolución Directoral Regional

N° 1175 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, **21 ABR. 2025**

**Visto**, el expediente N° 001-2025122555, de fecha 08 de abril de 2025, que contiene el Oficio N° 1579-2025-PGE/GRSM/PPR/AML y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00017-2023-0-2204-JR-LA-01, en un total de diecisiete (17) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **MANUEL OSWALDO VILLANUEVA VARGAS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00017-2023-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 11 de fecha 20 de agosto de 2024, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural N° 000418-2022-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L de fecha 06 de setiembre de 2022, por la causal prevista en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley 27444; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo: **i) Recalculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación** en la pensión de cesantía del actor, tomando como base el 30% de la





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 1175 -2025-GRSM/DRE

remuneración total o íntegra de la demandante, con la deducción de los montos que han sido abonados por la indicada bonificación calculada en base la remuneración total permanente; debiendo la administración al disponer el recalcu y consecuente pago del concepto demandado a partir del 21 de mayo de 1990 y de manera continua como parte de la pensión que viene percibiendo en condición de docentes cesantes, **ii) Pago de intereses legales** de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando décimo segundo de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 14 de fecha 11 de noviembre de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, **PRECISARON** que el reintegro del pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total, deberá ser otorgada desde el 21 mayo de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012; y el recalcu de la referida bonificación especial deberá ser otorgada desde el 26 de noviembre de 2021 hacia delante y de manera automática y continua en su planilla de pago al estar bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, conforme a los considerandos de la presente resolución; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;





# Resolución Directoral Regional

N° 1175 -2025-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00017-2023-0-2204-JR-LA-01, a favor de **MANUEL OSWALDO VILLANUEVA VARGAS**, i) **Recalculo de la bonificación por preparación de clases y evaluación** en la pensión de cesantía del actor, tomando como base el 30% de la remuneración total o íntegra de la demandante, con la deducción de los montos que han sido abonados por la indicada bonificación calculada en base la remuneración total permanente; debiendo la administración al disponer el recalculo y consecuente pago del concepto demandado a partir del 21 de mayo de 1990 y de manera continua como parte de la pensión que viene percibiendo en condición de docentes cesantes, ii) **Pago de intereses legales** de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando décimo segundo de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. **PRECISARON** que el reintegro del pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total, deberá ser otorgada desde el 21 mayo de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012; y el recalculo de la referida bonificación especial deberá ser otorgada desde el 26 de noviembre de 2021 hacia delante y de manera automática y continua en su planilla de pago al estar bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, conforme a los considerandos de la presente resolución; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 20 de agosto de 2024, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 07 de marzo de 2025, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 14.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

## Nº 1175 -2025-GRSM/DRE

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 21/04/2025 17:01:06-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
JULCA CHUQUISTA Edgar  
Moises FAU 20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN SAN MARTÍN  
Fecha: 16/04/2025 16:47:54-0500



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 09/04/2025 13:00:42-0500  
Cargo: ASESOR LEGAL



Firmado digitalmente por:  
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 15/04/2025 16:04:24-0500  
Cargo: DIRECTORA DE GESTION  
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM  
DMAR/AJ  
EITR/AJ



Documento Nro: 019-2025440196. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

4

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=160240fek79a9d45664a360Af82b3e9f6c0e>